Naciones Unidas A/64/405

Asamblea General

Distr. general
1° de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 31 del programa

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Relator: Sr. Khalid Mohammed Osman **Ali** (Sudán)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente" y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

2. La Cuarta Comisión examinó el tema en sus sesiones 21ª, 22ª, 23ª y 25ª, celebradas los días 2, 3, 9 y 19 de noviembre de 2009. La Comisión celebró un debate general sobre el tema en sus sesiones 21ª, 22ª y 23ª, y adoptó medidas relativas al tema en su 25ª sesión (véanse A/C.4/64/SR.21, 22, 23 y 25).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente[1];

b) Informe del Secretario General sobre las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (A/64/323);

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 13* (A/64/13); e ibíd., *Suplemento núm. 13A* (A/64/13/Add.1).

Se ruega reciclar

c) Informe del Secretario General sobre los bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (A/64/324);

d) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/64/519);

e) Informe sobre una reunión extraordinaria celebrada por el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/64/115);

f) Nota del Secretario General por la que se transmitió el 63° informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (A/64/174);

g) Carta de fecha 1° de octubre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/C.4/64/7).

4. En su 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión escuchó una declaración de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), que presentó su informe (véase A/C.4/64/SR.21).

5. En la misma sesión, el representante de Noruega, en su calidad de relator del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS, hizo una declaración (véase A/C.4/64/SR.21).

6. También en la misma sesión, la representante de la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas formuló una declaración (véase A/C.4/63/SR.21).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.4/64/L.11

7. En su 25ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, las Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, la República Popular Democrática de Corea, el Senegal, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, y Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados de Palestina” (A/C.4/64/L.11). Posteriormente, Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, los Países Bajos, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Suiza, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/64/L.11 en votación registrada por 169 votos contra 1 y 7 abstenciones (véase párr. 16, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Camerún, Estados Unidos de América, Fiji, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau.

B. Proyecto de resolución A/C.4/64/L.12

9. En su 25ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, las Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, la República Popular Democrática de Corea, el Senegal, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen, y Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado "Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores" (A/C.4/64/L.12).

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/64/L.12 en votación registrada por 167 votos contra 7 y 3 abstenciones (véase párr. 16, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Panamá.

Abstenciones:

Camerún, Canadá, Fiji.

C. Proyecto de resolución A/C.4/64/L.13

11. En su 25ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, las Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, la República Popular Democrática de Corea, el Senegal, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen, y Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado "Operaciones del Organismo

de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente" (A/C.4/64/L.13).

12. En la misma sesión, el Secretario hizo una declaración relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.4/64/L.13.

13. También en su 25ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/64/L.13 en votación registrada por 167 votos contra 6 y 3 abstenciones (véase párr. 16, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau.

Abstenciones:

Camerún, Canadá, Fiji.

D. Proyecto de resolución A/C.4/64/L.14

14. En su 25ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, las Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, la República Popular Democrática de Corea, el Senegal, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado "Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos" (A/C.4/64/L.14). Posteriormente, Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia , Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/64/L.14 en votación registrada por 169 votos contra 6 y 2 abstenciones (véase párr. 16, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau,.

Abstenciones:

Camerún, Fiji.

III. Recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

16. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I
Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas las resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 63/91, de 5 de diciembre de 2008,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, se estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, durante más de seis decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Afirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina en bien de la justicia y el logro de una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente durante los sesenta años transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina mediante la prestación de servicios de educación y salud y servicios sociales y de socorro y su labor constante en las esferas relacionadas con la infraestructura de los campamentos, la microfinanciación, la protección y la asistencia de emergencia,

Tomando nota del informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008[1],

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el territorio palestino ocupado,

Expresando su gran preocupación por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

---

[1] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 13* (A/64/13); e ibíd., *Suplemento núm. 13A* (A/64/13/Add.1).

Expresando su gran preocupación en particular por la crítica situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados palestinos en la Franja de Gaza, y subrayando la importancia de la asistencia humanitaria y de emergencia y la urgencia de las tareas de reconstrucción,

Observando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional[2], firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han llevado a cabo, que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación y que los refugiados de Palestina siguen necesitando asistencia para poder satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud, educación y subsistencia;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y le vuelve a solicitar que persevere en sus esfuerzos por cumplir lo dispuesto en ese párrafo y que la informe cuando proceda, pero a más tardar el 1° de septiembre de 2010;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan dando muestras de la mayor generosidad posible para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en particular respecto del aumento de los gastos provocados por el continuo deterioro de la situación socioeconómica y humanitaria en la región, especialmente en el territorio palestino ocupado, y las mencionadas en los recientes llamamientos de emergencia;

5. *Encomia* al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por la asistencia vital que presta a los refugiados palestinos y por el papel estabilizador que desempeña en la región, así como al personal del Organismo por los incansables esfuerzos realizados en cumplimiento de su mandato, y, a ese respecto, acoge con beneplácito la reunión de alto nivel que la Asamblea General celebró el 24 de septiembre de 2009 para conmemorar el sexagésimo aniversario del establecimiento del Organismo.

---

[2] A/48/486-S/26560, anexo.

Proyecto de resolución II
Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 63/92, de 5 de diciembre de 2008[1],

Tomando nota también del informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008[2],

Preocupada por que persisten los sufrimientos humanos causados por las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993[3], en relación con las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada por que aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* por que aún no se ha aplicado el mecanismo para el regreso de las personas desplazadas acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993[3], y destaca la necesidad de que se acelere el regreso de esas personas;

3. *Hace suyas*, entretanto, las iniciativas de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

---

[1] A/64/323.

[2] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 13* (A/64/13); e ibíd., *Suplemento núm. 13A* (A/64/13/Add.1).

[3] A/48/486 -S/26560, anexo.

4. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines mencionados *supra*;

5. *Solicita* al Secretario General que, tras la celebración de consultas con la Comisionada General, la informe antes de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

Proyecto de resolución III
Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 63/93, de 5 de diciembre de 2008,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008[1],

Tomando nota de la carta de fecha 10 de junio de 2009 dirigida a la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo[2],

Profundamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo, así como por el aumento de sus gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la región, y por sus considerables efectos negativos en la prestación de los servicios necesarios que brinda el Organismo a los refugiados de Palestina, en particular sus programas relacionados con la ayuda de emergencia y el desarrollo,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[3],

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado[4],

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[5], es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todo el territorio palestino ocupado y en las demás zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria,

Muy preocupada por las condiciones de vida extremadamente difíciles que afrontan los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de

---

[1] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 13* (A/64/13); e ibíd., *Suplemento núm. 13A* (A/64/13/Add.1).

[2] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 13* (A/64/13), págs. vi a vii.

[3] Resolución 22 A (I).

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

[5] Ibíd., vol. 75, núm. 973.

Gaza, como consecuencia de la imposición por Israel de cierres continuos y prolongados y severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, y las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron numerosos muertos y heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, daños y destrucción generalizados en viviendas, bienes, infraestructura esencial e instituciones públicas palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y el desplazamiento interno de civiles,

Encomiando los extraordinarios esfuerzos realizados por el Organismo a fin de proporcionar socorro de emergencia, asistencia médica, alimentaria, de vivienda y otra asistencia humanitaria a las familias necesitadas y desplazadas de la Franja de Gaza,

Recordando, a este respecto, su resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009, y la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009,

Lamentando que sigan suspendidas las obras del Organismo para la reparación y reconstrucción de miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas, debido a que Israel continúa prohibiendo la importación a la Franja de Gaza de materiales esenciales de construcción,

Destacando la necesidad apremiante de que den comienzo las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza, en particular según la propuesta del Secretario General, mediante la finalización de numerosos proyectos gestionados por el Organismo que fueron suspendidos, así como de que se inicien las actividades de reconstrucción civil dirigidas por las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009, e instando a que se desembolsen los fondos prometidos a fin de acelerar el proceso de reconstrucción,

Tomando nota de los persistentes esfuerzos del Organismo por ayudar a los refugiados afectados y desplazados por la crisis en el campamento de refugiados de Nahr al-Barid, en el norte del Líbano, y acogiendo con beneplácito las iniciativas del Gobierno del Líbano y de la comunidad internacional para apoyar la reconstrucción por el Organismo del campamento de Nahr al-Barid,

Consciente de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Muy preocupada por el peligro que corre la seguridad del personal del Organismo y por la destrucción y los daños causados a sus instalaciones, en particular como consecuencia de las operaciones militares en la Franja de Gaza en el período examinado,

Deplorando la gran destrucción y los daños causados durante las operaciones militares llevadas a cabo entre diciembre de 2008 y enero de 2009 a las instalaciones del Organismo en la Franja de Gaza, entre las que se encontraban escuelas donde se refugiaban civiles y el complejo principal y el almacén del Organismo, según se indica en el resumen del Secretario General del informe de la

Junta de Investigación[6] y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza[7],

Deplorando también, a este respecto, que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas,

Deplorando además los muertos y los heridos causados entre el personal del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes en el territorio palestino ocupado desde septiembre de 2000,

Deplorando las muertes y lesiones causadas a niños refugiados en las escuelas del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes,

Expresando profunda preocupación por las consecuencias sumamente negativas que tienen en la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina los cierres continuos y prolongados y la imposición de severas restricciones a la circulación de personas y bienes, que equivalen de hecho a un bloqueo en la Franja de Gaza, y la construcción del muro, en contravención del derecho internacional, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación y de acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por el daño, el hostigamiento y la intimidación de su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

Consciente del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina[8],

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todos los ámbitos;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones y las peligrosas circunstancias reinantes durante el último año, y, con motivo de su inminente jubilación, expresa su reconocimiento a la Comisionada General, Karen Koning AbuZayd, por sus nueve años de entregado servicio a los refugiados palestinos;

3. *Felicita especialmente* al Organismo con motivo del sexagésimo aniversario de su establecimiento;

---

[6] Véase A/63/855-S/2009/250.

[7] A/HRC/12/48.

[8] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 13* (A/49/13), anexo I.

4. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

5. *Toma nota con aprecio* de los dos informes del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente[9] y de los esfuerzos del Grupo de Trabajo por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

6. *Encomia* la estrategia sexenal de mediano plazo del Organismo, que comienza en enero de 2010, y los esfuerzos que sigue haciendo la Comisionada General para aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto por programas del Organismo correspondiente al bienio 2010-2011[10] y en su programa trienal amplio de desarrollo institucional;

7. *Solicita* al Secretario General que apoye el fortalecimiento institucional del Organismo proporcionándole suficientes recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

8. *Hace suyas* las conclusiones del informe de la reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente[11], en particular la solicitud dirigida al Secretario General para que, a la mayor brevedad posible, presente a los órganos pertinentes de la Asamblea General un informe sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo;

9. *Hace suyas también* las iniciativas tomadas por la Comisionada General para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia como resultado de las recientes crisis en el territorio palestino ocupado y en el Líbano;

10. *Acoge con beneplácito* las promesas hechas en la Conferencia internacional de donantes para la recuperación y reconstrucción del campamento de refugiados de Palestina en Nahr al-Barid y las zonas del norte del Líbano afectadas por el conflicto, celebrada en Viena el 23 de junio de 2008, e insta a todas las partes a que aceleren la reconstrucción del campamento a fin de aliviar el constante sufrimiento de las personas desplazadas;

11. *Reconoce* el importante apoyo prestado por los gobiernos anfitriones al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

12. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando en la atención que presta en sus actividades a las necesidades y los derechos de los niños y las mujeres, de

---

[9] A/64/115 y A/64/519.

[10] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 13A* (A/64/13/Add.1).

[11] A/64/115.

conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño[12] y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[13], respectivamente;

13. *Expresa preocupación* por la reubicación del personal de contratación internacional del Organismo fuera de su sede en la ciudad de Gaza y por la perturbación de las actividades en la sede debido al deterioro y la inestabilidad de la situación sobre el terreno;

14. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[5];

15. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[3] con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

16. *Insta* al Gobierno de Israel a que indemnice rápidamente al Organismo por la destrucción y los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí, incluidas las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, y le reembolse con toda prontitud todos los gastos de tránsito en que debió incurrir y otras pérdidas financieras que ocasionaron al Organismo los retrasos y las restricciones a la circulación y al acceso impuestos por Israel;

17. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y a que deje de imponer derechos y cargos extraordinarios que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

18. *Exhorta también* a Israel a que deje de obstaculizar la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar las instalaciones dañadas o destruidas del Organismo y para ejecutar los proyectos de infraestructura civil suspendidos en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza;

19. *Solicita* a la Comisionada General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados de Palestina y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

20. *Observa con aprecio* los progresos realizados por el Organismo en la modernización de sus archivos mediante el proyecto de inscripción de los refugiados de Palestina, y alienta a la Comisionada General a que finalice el proyecto lo antes posible y a que la informe en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados;

21. *Observa* que los programas de microfinanciación y microempresas del Organismo han dado buenos resultados y exhorta al Organismo a que, en estrecha

---

[12] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[13] Ibíd., vol. 1249, núm. 20378.

cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todos los ámbitos;

22. *Reitera sus llamamientos* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a educación superior para los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, y para que contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

23. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que mantengan y aumenten sus contribuciones al Organismo a fin de aliviar las actuales dificultades financieras, especialmente en lo que respecta al déficit que presenta el presupuesto ordinario del Organismo, observando que esos problemas financieros se han visto agravados por la situación humanitaria actual sobre el terreno, que ha ocasionado un aumento de los gastos, en particular en lo que respecta a los servicios de emergencia, y a que apoyen la valiosa y necesaria labor que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina en todos los ámbitos.

Proyecto de resolución IV
Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 63/94, de 5 de diciembre de 2008[1], así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009[2],

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos[3] y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Observando que la Comisión de Conciliación anunció, en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación[4], que había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Expresando su reconocimiento por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con su resolución 194 (III),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993[5], iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

---

[1] A/64/324.
[2] Véase A/64/174.
[3] Resolución 217 A (III).
[4] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexos,* anexo núm. 11, documento A/5700.
[5] A/48/486-S/26560, anexo.

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio;

6. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.